

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MAPFRE Y EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "CONTROLA TU RED".**

**ENTRE:**

De una parte, **FUNDACIÓN MAPFRE**, representada por **PIERINA ANGELICA PUMAROL SANTOS**, con domicilio principal en Pº de Recoletos 23, 28004 Madrid (España) y C.I.F. G28520443, institución española sin ánimo de lucro, que, en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará "**FUNDACIÓN MAPFRE**". Se encuentra facultada para este acto en su condición de apoderada de dicha entidad de conformidad con la escritura de poder otorgada el 23 de febrero de 2022, ante el notario de Madrid, D. José María de Prada Guaita, al número 314 de su protocolo.

El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, Entidad Estatal Descentralizada, creado mediante la Ley No. 153-98, de fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil (2000), con domicilio principal en la avenida Abraham Lincoln No. 962, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su presidente del Consejo Directivo, señor **NELSON DE JESÚS ARROYO PERDOMO** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.: 023-0026518-4, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto Núm. 329-20 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020); quien en lo adelante y para los fines de la presente alianza se denominará indistintamente "**INDOTEL**" o por su denominación completa;

A los fines de interpretación y alcance de la presente Alianza Interinstitucional, cuando **Fundación MAPFRE** y el **INDOTEL** sean designados conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que la **FUNDACIÓN MAPFRE** es una entidad privada española, sin ánimo de lucro, creada por MAPFRE el 5 de noviembre de 1975 ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, con el número 3.450 de su protocolo, aprobada por Orden Ministerial de 4 de mayo de 1976 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura español con el número 68 y tiene entre sus fines contribuir a la mejora de la salud y la calidad de vida de las personas y al progreso de la sociedad, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos, mediante programas y actividades multinacionales, propios o en colaboración con otras instituciones y en aquellos países en los que MAPFRE está presente.

**CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, tiene como objetivo público y social reafirmar el principio del servicio universal garantizando en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, la posibilidad de libre acceso a un servicio público de telecomunicaciones,

mínimo y eficaz, a precios asequibles, promoviendo e impulsando la libre competencia, así como la satisfacción de la demanda de servicios, en condiciones de transparencia y de no discriminación, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios, con la visión de ser un regulador dinámico que garantiza la inclusión digital, el acceso universal a servicios de telecomunicaciones de calidad, que administra de manera eficiente el espectro radioeléctrico, siendo modelo de gestión e innovación.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Alianzas Público-Privadas, núm. 47-20 establece como alianzas público-privadas sin fines de lucro a la vinculación de personas jurídicas de derecho público y organizaciones sin fines de lucro, nacionales o internacionales de cooperación y desarrollo, para realizar actividades de colaboración en la prestación de bienes o servicios de interés social, cuya finalidad es fomentar el desarrollo social del país. Las mismas, no reconocen la generación de ningún beneficio financiero.

**POR TANTO**, y en el entendido que el Preámbulo que antecede forma parte integrante del presente Acuerdo, **LAS PARTES**;

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO.** El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre **INDOTEL** y **FUNDACIÓN MAPFRE** para desarrollar el proyecto “**Controla tu red**”, cuyo objetivo es ayudar a los jóvenes a comprender cómo funcionan las redes sociales y las tecnologías de la información y la comunicación, a fines de que aprendan a utilizarlas de una forma segura, adecuada y sean capaces de identificar y denunciar situaciones peligrosas.

**SEGUNDO: AUSENCIA DE EROGACIÓN DE FONDOS. LAS PARTES** reconocen que el presente acuerdo no representa erogación de fondos a favor de una u otra, sino que cada obligación y actividades asumidas por cada institución, se hará en virtud de sus respectivos presupuestos. Pudiendo de manera coordinada o independiente, gestionar recursos especiales ante el Estado Dominicano, organismos nacionales e internacionales, para la ejecución del objeto único del presente acuerdo.

**TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Sin carácter excluyente o limitativo de lo establecido en otras cláusulas del presente Acuerdo de Cooperación, **LAS PARTES** declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación:

#### **3.1 DERECHOS Y DEBERES DE LA FUNDACIÓN MAPFRE:**

3.1.1 Poner a disposición de **INDOTEL** todo el material educativo para los escolares y la familia, propiedad de **FUNDACIÓN MAPFRE** para realizar su adaptación a la realidad de la República Dominicana. El material es el siguiente:

- Guías para familias.
- Guía para profesores de Educación Primaria.
- Guía para profesores de Educación Secundaria.
- Tríptico para el alumnado de 3º - 4º de Primaria (8 – 10 años).
- Tríptico para el alumnado de 5º- 6º de Primaria (10 – 12 años).
- Tríptico para el alumnado de Educación Secundaria (12-16 años).

- Póster para el aula.
- Actividades didácticas para el aula de Educación Primaria
- Actividades didácticas para el aula de Educación Secundaria.

3.1.2 Realizar jornadas/webinar presenciales u online en las que participará el INDOTEL como organismo colaborador.

3.1.3 Incluir el logo de **INDOTEL** en los materiales educativos y en las jornadas de difusión/webinar que se realicen previa autorización del órgano regulador.

### **3.2 DERECHOS Y DEBERES DEL INDOTEL:**

3.2.1 Revisar todo el material educativo del proyecto "Controla tu Red" para su adaptación a la República Dominicana.

3.2.2 Participar en aquellas jornadas/webinar que realice la Fundación MAPFRE en el ámbito del proyecto "Controla tu Red". Colaborará en la difusión y organización del evento, así como con la posibilidad de participación de sus expertos.

3.2.3 Autorizar la inclusión de su logo en los materiales del proyecto "Controla tu Red" y en aquellos eventos que organice la Fundación MAPFRE en el proyecto Controla tu red.

**CUARTO: PROPIEDAD INDUSTRIAL: LAS PARTES** podrán promover esta actuación en sus respectivas webs, eventos y medios de comunicación. En todo caso, ambas **PARTES** colaborarán en cuanto esté a su alcance para el mejor desarrollo y difusión de las actividades relacionadas con este convenio y sus esfuerzos en prevenir la adicción a las nuevas tecnologías y la seguridad en las redes.

**PÁRRAFO:** A tal fin, la **FUNDACIÓN MAPFRE** podrá utilizar, de forma temporal y limitada, la marca y logotipos que **INDOTEL** expresamente le proporcione, que únicamente se hará constar en actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material que en el que se inserte, al diseño facilitado por **FUNDACIÓN MAPFRE**, sin que tal autorización implique cesión de la titularidad de la marca facilitada a la **FUNDACIÓN MAPFRE** y sin que la **Fundación MAPFRE** pueda ceder, alterar o modificar dicha marca.

**QUINTO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES** declaran y garantizan respecto de los datos personales que se comuniquen según lo dispuesto en el objeto del presente convenio:

5.1 Que cumplen con la normativa local aplicable de protección de datos, Ley 1581 de 2012 y en particular, cuando le sea de aplicación, con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y normativa de trasposición o desarrollo del mismo, así como con la implementación de las medidas técnicas y organizativas necesarias y las reforzadas si se comunicasen datos de categorías especiales, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

5.2 En particular, que previamente a facilitar los datos, han cumplido con el deber de información a los interesados sobre todos los aspectos establecidos en la normativa vigente sobre el tratamiento de sus datos personales.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES**, serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen entre sí con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualesquiera sanciones que se impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas en este convenio para el supuesto de incumplimiento contractual.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** quedan informadas y consiente mediante la firma del presente documento el tratamiento de los datos personales facilitados en el mismo, así como todos aquéllos suministrados entre sí a través de cualquier otro medio, incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

**PÁRRAFO III:** En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas físicas distintas de los interesados, las partes garantizan haber recabado y contado con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

**PÁRRAFO IV: LAS PARTES** garantizan la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a la otra parte cualquier variación que se produzca en los mismos.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

#### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable:** Fundación MAPFRE

**Finalidades:** Gestión, desarrollo y cumplimiento del convenio.

**Legitimación:** Ejecución del convenio.

**Destinatarios:** Podrán comunicarse datos a terceros por obligación legal y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.

**Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.

**Información Adicional:** Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en [https://www.fundacionmapfre.org/fundacion/es\\_es/politica-privacidad/proveedores.jsp](https://www.fundacionmapfre.org/fundacion/es_es/politica-privacidad/proveedores.jsp)

En todo caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos con dicha finalidad tiene carácter revocable, pudiendo retirar en cualquier momento el consentimiento

prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en la Información Adicional de Protección de Datos.

**SEXTO: CESIÓN.** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

**SÉPTIMO: VIGENCIA.** Este convenio entrará en vigor el día de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año.

**PÁRRAFO:** Durante el año de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso por escrito a la otra parte y con una antelación no inferior a treinta (30) días.

**OCTAVO: MODIFICACIONES.** Las partes deberán respetar en su actuación y relaciones los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional y por ende su interpretación y modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

**NOVENO: NO EXCLUSIVIDAD.** Tanto **INDOTEL** como **FUNDACIÓN MAPFRE**, conservan facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio. Igualmente, no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras entidades, instituciones u organismos de derecho privado o público.

**DÉCIMO: EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución no requiere requisito adicional alguno.

**PÁRRAFO:** Por tratarse de un convenio que no requiere presupuesto, no será necesario el certificado de disponibilidad presupuestal.

**DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD CIVIL Y CASOS FORTUITOS. LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de cualquier actuación o acontecimiento como consecuencia del objeto del presente Acuerdo de Cooperación, así como cualquier hecho por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo hecho presente o futuro, ya sea a consecuencia de cualquier fenómeno de la naturaleza o no, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

**DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Cuando se presenten situaciones que afecten el objeto del convenio; b) Cuando se presenten situaciones que afecten los intereses o la imagen de cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en este convenio e) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES** en cualquier momento, a su sólo criterio y sin causa que lo justifique, notificada con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario con respecto de la fecha de terminación, y sin lugar al pago de indemnizaciones.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Santo Domingo y recibirán notificaciones en:

NA

**INDOTEL:**

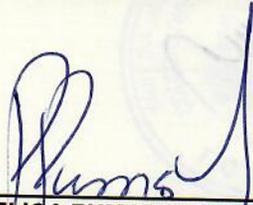
Correo electrónico: [jnunez@indotel.gob.do](mailto:jnunez@indotel.gob.do)  
Contacto: Joan Núñez

**Fundación MAPFRE:**

Correo electrónico: [rmanjon@fundacionmapfre.org](mailto:rmanjon@fundacionmapfre.org)  
Contacto: Raquel Manjón Cembellin

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**POR LA FUNDACIÓN MAPFRE:**



PIERINA ANGELICA PUMAROL SANTOS  
REPRESENTANTE EN RD

**POR EL INSTITUTO DOMINICANO  
DE LAS TELECOMUNICACIONES:**



NELSON ARROYO PERDOMO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Como evidencia irrefutable de la buena fe reinante entre **LAS PARTES**, éstas de común acuerdo han decidido presentar como testigo para la firma de este documento a **La PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** doña **RAQUEL PATRICIA ARBAJE SONEH**, dominicana, mayor de edad, administradora de empresas, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0102968-4, con domicilio institucional en la Av. México esq. Doctor Delgado, Presidencia de la República Dominicana, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su calidad de presidenta honorífica del Gabinete de Niñez y Adolescencia (Gana-RD)

**POR EL GABINETE DE LA  
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (GANA-RD):**



RAQUEL ARBAJE  
PRESIDENTA HONORÍFICA  
Testigo

---Legalización al dorso de esta página---

Yo, Ron E. Cruz Abogado, Notario Público de los del  
Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 5782, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron  
puestas libre y voluntariamente por los señores **PIERINA ANGELICA PUMAROL  
SANTOS, NELSON ARROYO PERDOMO y RAQUEL PATRICIA ARBAJE SONI DE  
ABINADER**, de generales que constan en el presente acuerdo, quienes han declarado  
bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los  
actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito  
Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de  
marzo del año dos mil veintidós (2022).



DJ-A-0000013-22